RESOLUCION No 285/2018.

Villarrica, 31 de octubre de 2018.

VISTO: El Acta Nº 111 de fecha 31 de octubre de 2018, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 240 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE VEHICULOS** según **PAC Nº 346.149,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá.-

Que, habiéndose realizado el **PRIMER LLAMADO** según expediente Nº 323.992 cuya apertura estaba fijada en fecha 24 de setiembre del cte. Año y que en dicha ocasión se han recepcionado 2(dos) ofertas de las firmas **NEUMATEC S.A. y TALLER TECH – CHARLES ADORNO**, y al no contar con el mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la ley 2051/03 se ha realizado la ampliación de la fecha de apertura de ofertas (Resolución N° 805/2009), siendo esta comunicada a la DNCP, quedando fijada la nueva fecha de apertura para el día de hoy lunes 06 de agosto de 2018.

En cumplimiento a la fecha de la prorroga realizada, y habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos para el efecto, se han remitido nuevamente las invitaciones a los potenciales oferentes del ramo, además de la Publicación en el Portal de Contrataciones Públicas, según comprobante que se anexa. La jefa de la SUOC informa que se remitieron invitaciones a las siguientes empresas dedicadas al ramo:

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

1. **NEUMATEC S.A.**
2. **TALLER MECANICO HERMANOS CRISTALDO**
3. **TALLER DUARTE HERMANOS**
4. **MRD MECANICA AUTOMOTRIZ**
5. **TALLER MECANICO GOTZE**
6. **AUTO CENTRO HUMAITA**
7. **TALLER MECANICO TECH – CHARLES ADORNO**
8. **MECANICA AUTOMOTRIZ VM**
9. **TALLER MECANICO VAZQUEZ**

APERTURA DE SOBRES: El día Lunes 01 de octubre de 2018, en la Sala de Audiencias del Dpto. Administrativo – Financiero de la Circunscripción Judicial Guaira, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

4.) VERIFICACION DE DOCUMENTOS: El cumplimiento con las documentaciones, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación:

- **INCUMPLIMIENTO DE LA FIRMA OFERENTE TALLER TECH – CHARLES ADORNO:** El Formulario de Oferta no se encuentra debidamente extendido, teniendo en cuenta que el Sistema de Adjudicación es por el total y la firma **TALLER TECH** no cotiza la totalidad de los ítems.

Por ser este un documento de carácter sustancial como reza en el inc. 1 Art. 61 del Decreto N° 21909 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", este Comité de Evaluación no podrá considerar la oferta de la firma **TALLER TECH** para el proceso de evaluación y adjudicación del presente llamado por lo que queda descalificada la oferta; teniendo en cuenta la

Lic. Dolly Farina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Rubén Darío Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

David Alfredo Ruiz Díaz
Vicepresidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

situación y considerando solamente la oferta de la firma **NEUMATEC S.A. continua el proceso de evaluación de oferta correspondiente.-**

AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia de que la oferta está correcta desde el punto de vista aritmético.

5.) ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por el Oferente, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

5.1.) ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Habiendo verificado las especificaciones técnicas presentadas por la firma NEUMATEC S.A., con el Jefe de la Sección de Servicios Generales Abog. Aldemar Fernández quien forma parte del Comité de Evaluación en el presente llamado se concluye cuanto sigue:

Considerando que las especificaciones técnicas presentadas por la empresa cumple con lo solicitado en el Pliego de bases y Condiciones, y teniendo en cuenta la calidad del servicio ofrecido, la marca de los repuestos ofertados de los mencionados bienes y servicios requeridos los cuales se encuentran enmarcados dentro de los parámetros del precio del mercado.

Y teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, la empresa NEUMATEC S.A. posee la solvencia técnica, económica y legal para responder a los compromisos asumidos frente al estado paraguayo, y su actividad comercial e industrial, se encuentra vinculada con el tipo de bienes, servicios y obras a contratar y la evaluación técnica y económica de la oferta.

Por tanto se concluye que la oferta presentada por la firma **NEUMATEC S.A.** se ajusta a los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las especificaciones técnicas, como así mismo los precios ofertados que se encuentran dentro de los parámetros de precios del mercado local. Por tanto se recomienda al Comité de Evaluación elevar la propuesta a la máxima Autoridad la adjudicación a la empresa NEUMATEC S.A. para la prestación de Servicio de Mantenimiento y Reparación Menor de Vehículos.

5.1.) ANALLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se ha realizado la verificación de los precios ofertados por la firma NEUMATEC S.A., según lo que establece la Resolución N° 956/16 y 1173/16 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, margen establecido, de hasta el 30% por debajo y 20% por encima de la estimación del costo preparado por la convocante y difundido con el llamado de contratación.

Que se ha solicitado explicación detallada de la composición de los precios ofertados que se encuentran fuera del margen establecido, a la firma NEUMATEC S.A., con plazo máximo de 24 hs a partir de la recepción de la nota de solicitud de los siguientes ítems:

- Ítem N° 156 – Servicio de Gomería
- Ítem N° 169 – Servicio de Lavado
- Ítem N° 332 – Servicio de Gomería
- Ítem N° 348 – Servicio de Lavado
- Ítem N° 510 – Servicio de Gomería

David Alider Ruiz Díaz
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Rubén Darío Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ

Que se ha recibido el detalle solicitado de la firma para ser analizado y la explicación presentada, ha sido recepcionada en tiempo y forma, por lo que habiendo analizado se verifica que la respuesta es suficiente y se encuentra bien justificada para el precio ofertado, por lo tanto este Comité considera proseguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

5.2) <u>ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE</u>

Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de las ***Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc "a" y "b" de la Ley 2051/03***, en la que establece que: *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales.*

a) Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación , y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;

b) Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentran imposibilitados;

- Para dicho análisis se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de las cédulas de identidad correspondientes a los accionistas de la firma citada a continuación; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte

SR ELIAS NAVARRO, Presidente	*3.479.986*	*HABILITADO*
SRA. GABRIELA NUÑEZ DE NAVARRO, Vicepresidente	*561.464*	*HABILITADO*
SR. JOSE NAVARRO NUÑEZ, Gerente Gral, *se verifica que existen datos en el SINARH y considerando que el mismo figura como <u>docente</u> y se encuentra exceptuado de la ley 1626/00 de la función pública, tal como reza en su art. 2 inc F los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica.*	*3.225.442*	*HABILITADO*
SRA LIZ MARIELA NAVARRO NUÑEZ, Accionista	*3.480.000*	*HABILITADO*
SR JUAN MANUEL NAVARRO NUÑEZ, Accionista	*3.480.014*	*HABILITADO*
SRA RAQUEL NAVARRO NUÑEZ, Accionista	*3.505.098*	*HABILITADO*
SR. AMBROSIO NAVARRO, Accionista	*395.096*	*HABILITADO*

- ***Considerando que los mismos se encuentran habilitados para ser contratados, se procede a seguir el proceso de la evaluación.-***

5.3.) <u>ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA</u>

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera actual del oferente **NEUMATEC S.A.**, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido la firma posee capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentran dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

5.4.) <u>ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA</u>

Se ha realizado el análisis de la capacidad técnica del oferente **NEUMATEC S.A.**, teniendo en cuenta que la misma cuenta con la estructura, equipos, herramientas y personal técnico para la prestación de los

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Rubén Darío Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

David Alidor Ruiz Díaz
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

servicios especificados en el presente llamado, como mínimo 2 elevadores, 1 equipo para realizar alineación y balanceo computarizado, 1 equipo de gomería.

5.5.) <u>EXPERIENCIA:</u>

Se ha realizado el análisis de la evidencia que demuestra la experiencia de 2 años, referente al Servicio de Mantenimiento y Reparación Menor de Vehículos, en cuanto a la firma **NEUMATEC S.A.** presenta fotocopia de contratos del año 2016 y 2017, y también se tiene en cuenta que la firma ya hace varios años que realiza el servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Circunscripción Judicial del Guaira.-

6.) <u>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:</u> Atendiendo a que la institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1419/2018 que se adjunta en el presente informe, se recomienda la adjudicación.

<u>RECOMENDACIÓN</u>: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 240 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE VEHICULOS", PAC Nº 346.149**, a la firma NEUMATEC S.A. por un monto mínimo de Gs. 17.500.000 (diez y siete millones quinientos mil guaraníes) y un monto máximo de Gs. 35.000.000(treinta y cinco millones de guaraníes), la modalidad a ser utilizada es de Contrato Abierto, contrato plurianual por el termino de 24 meses, el monto para el ejercicio 2018 es de hasta Gs. 7.000.000 (siete millones de guaraníes), para el ejercicio 2019 es de Gs. 18.000.000 (diez y ocho millones de guaraníes) y para el ejercicio 2020 es de Gs. 10.000.000(diez millones de guaraníes)

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 240 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE VEHICULOS para la Circunscripción Judicial del Guaira, **PAC Nº 346.149**, a la firma NEUMATEC S.A. por un monto mínimo de Gs. 17.500.000 (diez y siete millones quinientos mil guaraníes) y un monto máximo de Gs. 35.000.000(treinta y cinco millones de guaraníes), la modalidad a ser utilizada es de Contrato Abierto, contrato plurianual por el termino de 24 meses, el monto para el ejercicio 2018 es de hasta Gs. 7.000.000 (siete millones de guaraníes), para el ejercicio 2019 es de Gs. 18.000.000 (diez y ocho millones de guaraníes) y para el ejercicio 2020 es de Gs. 10.000.000(diez millones de guaraníes)

ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. Juan Carlos Bordón B., **la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL RUBRO 240 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE VEHICULOS,** con el representante legal de la firma NEUMATEC S.A.

ART 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Lic. Polly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Rubén Darío Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

David Alider Ruiz Diaz
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá